



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 160, de fecha 5 de diciembre de 2018 la contratación de una plaza de Peón Limpiador en régimen laboral temporal, jornada parcial, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se adjunta resumen de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

– Requisitos aspirantes:

1. – Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. – Poseer la titulación exigida (graduado escolar o similar).
4. – Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Documentación a aportar:

1. – Fotocopia del DNI.
2. – Copia graduado escolar o similar.
3. – Certificación Ectl (optativo).
4. – Copias contratos de limpiador.

– Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra de 10:00 a 14:00 horas en el Registro General.

Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento las bases completas (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quintanar de la Sierra, a 5 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina